



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y TABERNA DEL ALABARDERO S.A, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MUSEOS ESTATALES.

En Madrid, a 23 MAYO 2016

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, designado mediante Real Decreto 855/2014, de 3 de octubre, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el apartado III punto octavo 2, de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Y de otra, don Francisco Moreno Román, DNI 1098222-H y don Joaquín Santos Martínez Mora, DNI 2508528-X en nombre y representación de LA TABERNA DEL ALABARDERO S.A. (CIF. A29131356), con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Juan de Herrera, 2. 28040 Madrid.

Ambas partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren reconociéndose poderes y facultades suficientes,

MANIFIESTAN

I.- Que el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dispone que este Departamento tiene atribuidas, entre otras funciones, la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes plásticas, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural. El artículo 10 apartado 1, párrafos e) y f) del citado Real Decreto establece que le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, la gestión de los museos de titularidad estatal dependientes del Departamento a través de esta Dirección General y el asesoramiento respecto de los museos de titularidad estatal dependientes de otros Ministerios, la coordinación del Sistema Español de Museos y la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas o privadas en materia de museos. Y el artículo 10, apartado 2, establece que es la Subdirección General de Museos Estatales, a la que corresponde la ejecución de las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos e) y f) del apartado 1.

II.- Que TABERNA DEL ALABARDERO S.A. es una empresa de constatada solvencia dentro del área de la restauración y adjudicataria actual del servicio de cafetería y restaurante del Museo del Traje. CIPE de Madrid.



III.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte considera adecuado proporcionar a TABERNA DEL ALABARDERO S.A. como empresa adjudicataria del servicio de cafetería y restaurante del Museo del Traje. CIPE un espacio en el citado Museo para la realización de un acto.

Ambas partes, de acuerdo con la exposición que antecede y de conformidad a la normativa vigente, suscriben el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones generales para la colaboración entre TABERNA DEL ALABARDERO S.A. y el Museo del Traje. CIPE para el desarrollo de actividades sujetas a tasa en la sede del citado Museo.

Segunda.- Finalidad

La finalidad específica de este Convenio es la realización en el Museo del Traje. CIPE de un evento por parte de TABERNA DEL ALABARDERO S.A.

Tercera.- Condiciones generales

1.- Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Presidencia de 18 de enero de 2000, por la que se establecen las tarifas exigibles para los servicios o actividades sujetos a la tasa por la utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (B.O.E., 26-1-2000), a la realización de este acto le es de aplicación la tarifa primera del Grupo I.

Estando prevista la utilización de 42 m² de espacios cubiertos no expositivos durante una hora y treinta minutos la cuantía resultante sería de cuatrocientos veintitrés euros con treinta y seis céntimos (423,36 euros) cuyo pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de dicha Orden.

2.- La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, a través del Museo del Traje, aportará el apoyo técnico y logístico necesario para hacer posible el acto.

3.- El desarrollo del acto no perjudicará la exhibición al público de las colecciones ni afectará a la debida conservación de sus fondos.

4.- Se respetarán todas las normas de seguridad que emita la Dirección del Museo así como la normativa general de acceso en el interior del Museo.

5.- TABERNA DEL ALABARDERO S.A costeará todos los gastos de montaje, seguridad, limpieza o de cualquier otro tipo, que con motivo del acto se generen.



6.- Todo el material gráfico, impreso o audiovisual, realizado con motivo del acto, en que aparezcan el nombre o logotipos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o del Museo del Traje, CIPE debe contar con la aprobación previa del Museo.

7.- La participación de terceras empresas o instituciones como colaboradores o patrocinadores del evento deberá ser expresamente conocida y aprobada por el Museo del Traje, CIPE.

8. - El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes a los actos previstos y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su utilización.

Cuarta.- Condiciones particulares

TABERNA DEL ALABARDERO S.A se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el Anexo sobre la celebración de actos en el Museo del Traje, CIPE.

Quinta.- Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma

Sexta.- Jurisdicción

Si existiera algún desacuerdo derivado de la interpretación y ejecución de este convenio se someterá a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Director General de Bellas Artes y
Bienes Culturales y de Archivos y
Bibliotecas

Fdo. Miguel Ángel Recio Crespo

Los representantes legales
de la empresa

Fdo. Francisco Moreno Román

Fdo. Joaquín Santos Martínez Mora.



ANEXO SOBRE NORMAS DE UTILIZACION DE ESPACIOS DEL MUSEO DEL TRAJE. CIPE

El presente anexo tiene por objeto establecer las normas básicas de utilización de los espacios, los sistemas de coordinación y las aportaciones de ambas instituciones relativas a la cesión del espacio preciso para la realización del acto objeto de convenio:

- Todas las actividades a desarrollar serán descritas previamente en un proyecto que incluirá la descripción de los lugares y desarrollo temporal del evento, y en su caso información sobre el montaje expositivo: diseño de vitrinas, expositores, gráfica, iluminación, etc. Este proyecto será presentado antes del comienzo del montaje, para su supervisión por la Dirección del Museo.

- El Museo establecerá, de común acuerdo y vistas las necesidades del montaje, el horario de acceso y salida de las salas o zonas de actuación, no pudiéndose acceder a las mismas fuera del horario establecido sin autorización expresa del Centro, facilitando la entidad organizadora una relación de empresas y personal que participará en el montaje al equipo de seguridad del Museo.

- La entidad organizadora deberá aportar todo el material que se precise para el montaje, debiendo éste cumplir las normas de seguridad e higiene que haya homologado el Ministerio de Industria, así como el mobiliario y enseres necesarios (escaleras, andamios, mangueras, etc.) corriendo por cuenta del usuario las posibles modificaciones y adaptaciones necesarias para sus actividades.

- El encargado de mantenimiento del Museo facilitará todos los datos técnicos referentes a los espacios donde se desarrollarán los eventos (potencia eléctrica, tomas de luz, etc.)

- Corren por cuenta de la empresa organizadora todos los gastos que origine la realización del montaje, así como la recogida, transporte y retirada del material aportado, así como las limpiezas extraordinarias que se originen como consecuencia de desmontajes o actos. En orden al cumplimiento de las normas de seguridad del Centro, se deberá contar con la contrata de limpieza que habitualmente atiende el servicio del Museo.

- Concluido el acto, los espacios utilizados, deberán quedar tal y como se encontraron, libres de tabicados y materiales, y en perfecto estado de pintura y limpieza. Cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por el organizador responsable en un plazo inmediato.



- Durante los actos y durante el montaje y desmontaje de los mismos se deberá contar con el personal de vigilancia adecuado. A tal efecto, las empresas responsables deberán contratar con la empresa de seguridad que atiende el Museo, los servicios de vigilantes jurados que se precisen, previa consulta con la Administración y Seguridad del Centro.

- El montaje de exposiciones, platós, etc., no podrá interrumpir o disminuir la eficacia de los sistemas de detección, intrusión, etc (cámaras o detectores) del Museo. Tampoco podrá alterar o interrumpir los accesos o puertas ni la estética exterior o interior del Museo.

- El Museo queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes a los actos previstos y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su utilización.

Estas normas entrarán en vigor en el momento de su firma y concluirán cuando las partes hayan cumplido las obligaciones que se dictan en las mismas.

CONFORME:

Los representantes legales de la empresa:

Fdo. Francisco Moreno Román

Fdo. Joaquín Santos Martínez Mora.

